



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Por un control Fiscal Efectiva y Participativa.

RESOLUCION N° 694 DEL 2016 (30 DE DICIEMBRE)

Por la cual se fijan directrices para la reproducción de la información que se expida a personas interesadas al interior de la Contraloría Departamental del Meta.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL META

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 1437 de 2011, artículos 5 y 36, la ley 1712 de 2014 artículos 3 y 26, ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en los artículos 23 y 74, el derecho que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que la ley 1437 de 2011, predica en el artículo 5 numerales 2 y 3, y en el artículo 36, el derecho de las personas de obtener ante las autoridades, a su costa, copias de documentos o expedientes, salvo expresa reserva legal.

Que la ley 1712 de 2014, establece en sus artículos 3y 26, los principios de acceso a la información pública y el principio de gratuidad, respectivamente de conformidad con lo cual la respuesta a las solicitudes deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante, adicionalmente establece que se preferirá la respuesta por vía electrónica con el consentimiento del solicitante.

Que a su vez, el artículo 13 de la ley 1437 de 2011, sustituido por la ley 1755 de 2015, precisa que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma, en virtud de lo cual podrá requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos.

Que el artículo 29 de la ley 1437 de 2011, señala que la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas, y que en ningún caso el precio de las mismas podrá exceder el valor de la reproducción, el cual no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META
Por un control Fiscal Efectivo y Participativo.

Que es frecuente la solicitud de copias, que reposan en los archivos de a Contralora Departamental del Meta.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE.

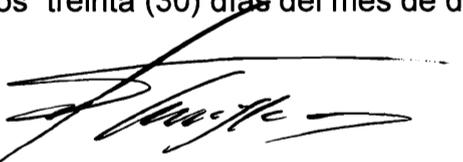
ARTICULO PRIMERO. La información que repose en los archivos de la Contraloría Departamental del Meta, en sus diferentes áreas, cuando estas sean solicitadas para su reproducción en documento físico, el solicitante deberá asumir el costo de la fotocopia o duplicado, para lo cual será acompañada por un funcionario de la entidad, a un establecimiento de fotocopiado, para que sea el solicitante quien asuma el costo de la reproducción, fotocopia o duplicado de cada hoja.

ARTICULO SEGUNDO. Cuando el numero de documentos a reproducir o fotocopiar no exceda de un numero mayor a diez (10) hojas, la entidad asumirá el costo de la reproducción, accediendo a la entrega de la documentación instada por el solicitante.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su reproducción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


YENNY RUBIELA MANCERA CAMELO.
Contralora Departamental del Meta.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
 Jhon Alexander Peñaloza Gutiérrez	 Nelson Fernando Olarte Umaña	 Yenny Rubiela Mancera Camelo
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Asesor Jurídico	Contralora Departamental del meta
Fecha: 30/12/2016	Fecha: 30/12/2016	Fecha: 30/12/2016